

V CONGRESO INTERNACIONAL EN TRIBUTACIÓN-CIET 2013



ATRIRD

ASOCIACIÓN TRIBUTARIA
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, INC.

Tema: Los obstáculos en la determinación de la renta gravable del sector bancario

Expositor: Alexander Barclay



Dominican Republic Branch



ATRIRD

ILADT

Instituto Latinoamericano
de Derecho Tributario-RD

Los obstáculos en la determinación de la renta gravable del sector bancario

La tributación del sector bancario en la República Dominicana se ve afectada por las regulaciones a las cuales esta sometida el sector, mediante la Ley 183-02 y las Normativa emitida por los reguladores, la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y La Junta Monetaria (organismo superior del Banco Central de la República Dominicana)

Las prácticas contables de las entidades financieras son establecidas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, difieren de las Normas Internacionales de Información Financiera en algunos aspectos. Un resumen de las diferencias más importantes, es como sigue:

1. Conforme la regulación de la Superintendencia de Bancos, la provisión para la cartera de créditos corresponde al monto determinado en base a una evaluación de riesgos realizada por el Banco y los niveles de provisiones, de conformidad a la clasificación asignada a cada crédito (para los créditos comerciales denominados mayores deudores) y los días de atraso (para los créditos de consumo, hipotecarios y menores deudores comerciales).

De conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, para la evaluación de la cartera de créditos se separan los préstamos en individual y colectivamente evaluados. El análisis de los préstamos individualmente evaluados se realiza préstamo por préstamo.



Los obstáculos en la determinación de la renta gravable del sector bancario

2. Las prácticas contables bancarias requieren que las entidades de intermediación financiera reconozcan provisiones por aquellos bienes muebles e inmuebles obtenidos en dación de pago, de acuerdo con los siguientes criterios: los bienes muebles se provisionan en un plazo de dos (2) años, contados a partir de 120 días de la fecha de adjudicación de forma lineal luego de transcurrido un plazo de seis (6) meses de su entrada en libros; los bienes inmuebles se provisionan en un plazo de tres (3) años de forma lineal luego de transcurrido el primer año de su entrada en los libros. Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren que estos activos sean provisionados solamente cuando exista deterioro.



Los obstáculos en la determinación de la renta gravable del sector bancario

3. Los intereses por cobrar con una antigüedad menor a 90 días, son reservados conforme a la clasificación otorgada al capital correlativo, mientras que los intereses por cobrar con una antigüedad superior a los 90 días son reservados en un 100%, excepto para las operaciones de tarjetas de crédito, los cuales se provisionan 100% cuando su antigüedad es mayor a 60 días. Los intereses generados a partir de estas fechas no son reconocidos en los estados financieros. De conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, las provisiones para intereses por cobrar se determinan en base a los riesgos existentes en la cartera. Si hubiese deterioro, los préstamos son ajustados y posteriormente continúa el devengo de intereses sobre la base del saldo ajustado, utilizando la tasa de interés efectiva.



Los obstáculos en la determinación de la renta gravable del sector bancario

4. Las entidades financieras traducen todas las partidas en moneda extranjera a la tasa de cambio oficial establecida por el Banco Central de la República Dominicana a la fecha del balance general. Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren que todos los saldos en moneda extranjera sean traducidos a la tasa de cambio a la cual el Banco tuvo acceso a la fecha del balance general.
5. La Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, requiere que las provisiones mantenidas para un préstamo al momento de ejecutarse su garantía sean transferidas y aplicadas al bien adjudicado. Las Normas Internacionales de Información Financiera sólo requieren provisión cuando el valor de mercado del bien sea inferior al valor en libros del mismo o exista deterioro.



Los obstáculos en la determinación de la renta gravable del sector bancario

6. De conformidad con las prácticas contables bancarias, los ingresos por renovación de tarjetas de crédito, operaciones de cartas de crédito y aceptaciones en circulación son reconocidos inmediatamente. De acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, estos ingresos se difieren y se reconocen como ingresos durante el período de vigencia de las tarjetas de crédito, cartas de crédito y aceptaciones en circulación.
7. La Superintendencia de Bancos de la República Dominicana permitió a los bancos de servicios múltiples la revaluación de los inmuebles al 31 de diciembre de 2006, no reconocer el impuesto diferido originado por dicha revaluación, así como no efectuar la actualización de dicha revaluación. Las Normas Internacionales de Información Financiera establecen que estas actualizaciones deben hacerse cada vez que haya cambios significativos en el valor de dichos activos y reconocerse el impuesto diferido correspondiente.



Los obstáculos en la determinación de la renta gravable del sector bancario

8. La Superintendencia de Bancos de la República Dominicana requiere que las mejoras a propiedades arrendadas y programas de computadoras sean previamente autorizadas por dicha Superintendencia para ser registradas como activos amortizables. Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren que estas partidas sean registradas como activos amortizables, siempre y cuando las mismas vayan a generar beneficios económicos futuros y amortizados en base a su vida útil estimada.

9. La Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, estableció que las inversiones a corto plazo de alta liquidez y que son fácilmente convertibles en efectivo sean clasificadas como inversiones. Las Normas Internacionales de Información Financiera permiten que este tipo de inversiones sean registradas como equivalentes de efectivo.



Los obstáculos en la determinación de la renta gravable del sector bancario

10. La Superintendencia de Bancos de la República Dominicana requiere que las entidades de intermediación financiera clasifiquen las inversiones en cuatro (4) categorías, las cuales son: inversiones en valores a negociar, inversiones en valores disponibles para la venta, inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento y otras inversiones en instrumentos de deuda. Asimismo, permite clasificar en una de las tres (3) primeras categorías aquellas que se coticen en un mercado activo. Las Normas Internacionales de Información Financiera no establecen esta distinción y la clasificación dependerá de la intención de la gerencia y no incluye la categoría de otras inversiones.
11. La Superintendencia de Bancos de la República Dominicana requiere que se clasifiquen como actividades de inversión y de financiamiento, los flujos de efectivo de la cartera de préstamos y depósitos de clientes, respectivamente. Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren que los flujos de efectivo de estas transacciones se presenten como parte de las actividades de operación.



Los obstáculos en la determinación de la renta gravable del sector bancario

12. La Superintendencia de Bancos de la República Dominicana requiere que los bancos registren una provisión para operaciones contingentes, los cuales incluyen garantías otorgadas, cartas de crédito emitidas no negociadas y líneas de créditos de utilización automática. Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren registrar una provisión cuando tenga una obligación presente como resultado de un suceso pasado, sea probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación, y pueda hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.



Los obstáculos en la determinación de la renta gravable del sector bancario

13. De conformidad con las prácticas bancarias vigentes, la entidad bancaria debe revelar, en forma cuantitativa, los riesgos a los cuales está expuesto derivado de sus instrumentos financieros tales como los riesgos de tasa de interés y de liquidez y calidad crediticia de los préstamos, entre otros. Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren, la siguiente divulgación que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar:

- a) la importancia de los instrumentos financieros en relación a posición financiera y resultados de la entidad y
- b) la naturaleza y el alcance de los riesgos resultantes de los instrumentos financieros a los cuales, la entidad está expuesta durante el ejercicio, la fecha de reporte y como la entidad maneja esos riesgos.



Los obstáculos en la determinación de la renta gravable del sector bancario

Efecto de las regulaciones bancarias sobre la determinación de la Renta Neta Imponible de las entidades bancarias.

Dentro de las diferencias entre las Normas Internacionales de Información Financiera y la Normativa Bancaria local, están el reconocimiento de las provisiones de los activos de altos riesgos, dichas provisiones en una entidad no financiera sería en principio no deducible o deberían cumplir ciertas características o autorizaciones de la Administración Tributaria en cambio el Código Tributario establece en el literal n) del Artículo 287, lo siguiente:

“Las provisiones que deban realizar las entidades bancarias para cubrir activos de alto riesgo, según las autoricen o impongan las autoridades bancarias y financieras del Estado. Cualquier disposición que se haga de estas provisiones, diferentes a los fines establecidos en este literal, generará el pago del impuesto sobre la renta.”



V CONGRESO INTERNACIONAL EN TRIBUTACIÓN-CIET 2013



ATRIRD

ASOCIACIÓN TRIBUTARIA
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, INC.

Tema: Los obstáculos en la determinación de la
renta gravable del sector bancario

Expositor: Alexander Barclay

Email: abarclay@kpmg.com

MUCHAS GRACIAS



Dominican Republic Branch



ATRIRD

ILADT

Instituto Latinoamericano
de Derecho Tributario-RD